160- 8253

Tunja, 28 de abril de 2026

Doctor
JORGE MARIO IBAÑEZ ARANGO
Secretario de contratación

Ingeniera
SORAIDA ALICIA MARIA RUIZ GARCÍA
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ingeniero
ANDRES FELIPE RUIZ PIDIACHE
Director de gestión del recurso hídrico y saneamiento básico
Supervisor del convenio CO1.PCCNTR.8559262/3818 de 2025.

Gobernación de Boyacá
contactenos@boyaca.gov.co
andres.ruiz@boyaca.gov.co

Asunto: Solicitud de modificación al Convenio Interadministrativo CNV 2025-024.- CO1.PCCNTR.8559262/3818 de 2025.

Cordial Saludo;

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo CNV 2025-024, suscrito el 7 de noviembre de 2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) y la Gobernación de Boyacá, cuyo objeto es "*aunar esfuerzos técnicos y financieros para la adquisición de predios de interés hídrico como estrategia complementaria de conservación, restauración y protección de ecosistemas estratégicos*", y con Acta de Inicio del 2 de diciembre de 2025, se presenta la siguiente propuesta de precisión y modificación operativa.

Esta iniciativa parte de una revisión conjunta, técnica y jurídica realizada en los comités técnicos y orientada a fortalecer la seguridad del instrumento, asegurando que el otrosí modificatorio no altere el objeto contractual, sino que desarrolle los aspectos operativos necesarios para el cumplimiento de los fines del convenio.

1. Ajuste a las Obligaciones de CORPOBOYACÁ (Numeral 3.5.3)

En ese sentido, el punto 9 del numeral 3.5.3 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE CORPOBOYACÁ, al señalar que CORPOBOYACÁ "garantiza que el aporte al convenio sea destinado exclusivamente a la cofinanciación del objeto convenido", puede generar una interpretación de responsabilidad directa sobre la ejecución de los recursos.

Se sugiere delimitar dicha obligación al ámbito de sus competencias, específicamente a la destinación y seguimiento de su aporte.

Se solicita eliminar el punto 10 del numeral 3.5.3, toda vez que la obligación de "garantizar la ejecución del convenio" no corresponde al rol de CORPOBOYACÁ, que no actúa como entidad ejecutora ni administra o invierte los recursos. Adicionalmente, dicho numeral reproduce un error contenido en los estudios previos iniciales, el cual se busca corregir mediante el presente modificatorio.

2. Gestión de Rendimientos Financieros (Numeral 3.5.2 punto 20)

Si bien es procedente la devolución de los saldos y rendimientos financieros en proporción a los aportes efectuados, se recomienda precisar el mecanismo de verificación y certificación de dichos rendimientos, a efectos de garantizar trazabilidad financiera y claridad en el proceso de liquidación del convenio, especialmente respecto de los recursos aportados por CORPOBOYACÁ.

3. Especificaciones Técnicas y Productos (Numeral 3.6)

Se propone ajustar la redacción de este numeral, de manera que los productos a cargo de CORPOBOYACÁ se limiten a la emisión de conceptos de evaluación ambiental de los predios, una vez se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios para la realización de las visitas técnicas por parte de la entidad.

Así mismo, de conformidad con los Estudios Previos (numerales 3.4 y 3.5.2) y la Cláusula Cuarta de la minuta, la Gobernación de Boyacá ostenta la calidad de entidad ejecutora. En tal sentido, le corresponde asumir la coordinación operativa y adelantar los procedimientos administrativos relacionados con la adquisición de predios. En consecuencia, CORPOBOYACÁ no realizará convocatorias públicas, toda vez que la gestión de ofertas de compra y la selección directa, conforme a los lineamientos del convenio, son de competencia exclusiva del ejecutor.

Por lo anterior, se solicita precisar en el numeral 3.6 que la Gobernación de Boyacá, en su calidad de entidad ejecutora, será la encargada de adelantar las convocatorias correspondientes.

4. Ajuste de redacción de las Cláusulas Sexta, Novena y Décima

Se solicita ajustar la redacción de las Cláusulas Sexta, Novena y Décima de la minuta, teniendo en cuenta que el convenio se suscribe entre la Gobernación de Boyacá y CORPOBOYACÁ. En ese sentido, es necesario corregir los apartes en los que se hace

referencia al “municipio”, con el fin de que correspondan adecuadamente a las partes suscribientes del convenio.

De igual manera estamos de acuerdo con los demás ajustes que sean pertinentes por parte de la entidad ejecutora, de acuerdo con las revisiones técnicas y jurídicas que ha realizado en el marco de la ejecución de este convenio.

Quedamos atentos a cualquier ajuste o aclaración que se requiera.

Cordialmente,

LINA MARITZA MONROY RAMÍREZ
Supervisora Convenio CNV 2025-024
Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyecto: Ricardo Augusto Porras Diaz- Sandra Liliana Suarez
Revisó: Lina Maritza Monroy Ramírez
Archivado en: Convenio CNV 2025-024